

LEYES**LEY N° 7.151****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, en forma excepcional, a través de la Secretaría de Educación se concreten las compras de equipamiento para los establecimientos educativos de la provincia que se gestionan a través de la Unidad Ejecutora del Programa de Reformas e Inversiones del Sector Educativo (P.R.I.S.E), aplicando el procedimiento de "Licitaciones Privadas" cuando el importe estimado de la gestión no exceda Pesos Doscientos Mil (\$200.000)

Artículo 2°.- Determináse que estas compras se atenderán con los fondos provenientes de la Addenda de Convenio de Préstamo Subsidiario por el Monto Total de Pesos Un Millón (\$1.000.000), firmado entre el Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja el día 17 de julio del corriente año, conforme a la autorización oportunamente establecida por Ley N° 6.982/2000.-

Artículo 3°.- La excepcionalidad referida en el Artículo 1° de la presente ley ha sido motivada por la determinación de la Dirección de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, que fija como última fecha de desembolso el 30 de setiembre del corriente año.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a nueve días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 505

La Rioja, 13 de agosto de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0038-9/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.151, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.151, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de agosto de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Asís, M.A., S. E.

* * *

LEY N° 7.153**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Institúyese en todo el territorio provincial como Día de los Centros Vecinales el 21 de agosto de cada año.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a nueve días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por los diputados **Nicolás José María Corzo y Ricardo Baltazar Carbel.-**

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 523

La Rioja, 23 de agosto de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0040-1/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.153, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.153, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de agosto de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Rejal, J.F. Subs. de R. con la C. - Varas, G.A., Subs. S.S.

* * *

LEY N° 7.154

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Establécese un Régimen Especial de inasistencias justificadas para alumnas embarazadas que cursen estudios en establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación de la provincia de La Rioja.-

Artículo 2°.- El Régimen instituido por el artículo anterior comprenderá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, que se computarán durante el embarazo y/o con posterioridad al nacimiento, pudiendo fraccionarse. Esta cantidad de inasistencias justificadas no se computará en perjuicio del régimen normal de inasistencias que las instituciones aplicaren.

En caso de nacimiento múltiple, enfermedad prolongada del niño o padecimiento de deficiencia permanente, el plazo máximo mencionado se extenderá quince (15) días más, posteriores al nacimiento.-

Artículo 3°.- La Secretaría de Educación implementará los mecanismos necesarios a fin de garantizar el alcance de los aprendizajes propuestos en el período que comprenda el Régimen instituido en el Artículo 2° de la presente ley.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Secretaría de Educación a resolver en las situaciones no previstas por la presente ley.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a nueve días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por la diputada **María Cristina Garrott.-**

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 529

La Rioja, 24 de agosto de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0041-2/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.154, y en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.154, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de agosto de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Asís, M.A., Subs. de E.

* * *

LEY N° 7.155

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Ordénase la reinscripción de marcas y señales de ganados en el Registro de Marcas y Señales dependiente de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia.-

Artículo 2°.- Únicamente el Certificado de Reinscripción será el instrumento válido a todos los efectos legales que prevén los Artículos 100° al 120° del Código Rural de la Provincia de La Rioja.-

Artículo 3°.- Establécese el plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente ley para obtener el Certificado de Reinscripción de la propiedad de la marca o señal. Vencido el plazo caducará la validez del certificado anterior.-

Artículo 4°.- La Sección Registro de Marcas y Señales, dependiente de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia, deberá mantener permanentemente informada a las autoridades policiales de todos los departamentos de la provincia de las altas y bajas que se produzcan en dicho Registro.-

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar la presente ley en el término de treinta (30) días a partir de su sanción, quedando autorizada para incorporar sistemas y métodos computarizados de registración con red informática para toda la provincia.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a nueve días del mes de agosto del año dos mil uno.

Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto.-**

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 528

La Rioja, 24 de agosto de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0042-3/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.155, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.155, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de agosto de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G., Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

LEY N° 7.156

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el desarrollo del Segundo Foro Regional de los jóvenes con los líderes de los Grandes Emprendimientos, y la participación de jóvenes de nuestra provincia en dicho evento a realizarse en el mes de octubre del corriente año en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a nueve días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto.-**

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 522

La Rioja, 23 de agosto de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0043-4/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.156, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.156, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de agosto de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Solidaridad Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Varas, G.A., Subs. S.S.

LEY N° 7.159

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Garantízase a toda persona que padece epilepsia, el pleno ejercicio de sus derechos y prohíbese todo acto que la discrimine con motivo de su enfermedad.-

Artículo 2°.- La epilepsia no será considerado impedimento laboral. El médico tratante extenderá al paciente una certificación de su aptitud laboral, en la que indicará, si fuere necesario, las limitaciones y recomendaciones del caso.-

Artículo 3°.- Todo paciente epiléptico tiene derecho a acceder a la educación en sus distintos niveles y modalidades sin limitación alguna que reconozca como origen su enfermedad.-

Artículo 4°.- El paciente epiléptico tiene derecho a recibir asistencia médica integral y oportuna.-

Artículo 5°.- El desconocimiento de los derechos emergentes de los Artículos 2° y 3° de la presente ley será considerado acto discriminatorio en los términos de la Ley Nacional N° 23.592, de Penalización de Actos Discriminatorios.-

Artículo 6°.- Las prestaciones médico asistenciales a que hace referencia la presente ley quedarán incorporadas al Programa Médico Obligatorio acordado por el Ministerio de Salud de la Nación y a lo dispuesto por la Ley N° 22.431, de Protección al Discapacitado y lo

establecido por Ley Provincial N° 6.453 de Prestaciones Básicas.-

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva, por intermedio de la Secretaría de Salud, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente, llevará un programa especial en lo relacionado con la epilepsia, con los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria:

a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos médicos, sociales y laborales.

b) Dictar las normas que permitan el mejor cumplimiento de la presente.

c) Realizar estudios estadísticos que abarquen toda la provincia.

d) Realizar campañas educativas y de formación sobre la enfermedad, su tratamiento oportuno y a evitar la discriminación de los pacientes.

e) Realizar convenios de mutua colaboración en la materia entre la Provincia y el Gobierno Nacional.

f) Asegurar a los pacientes sin cobertura médica asistencial y carentes de recursos económicos la provisión gratuita de la medicación requerida.

g) Realizar todas las demás acciones emergentes de lo dispuesto en la presente y su reglamentación.-

Artículo 8°.- Déjase sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a nueve días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por los diputados **Ricardo Baltazar Carbel y Nicolás José María Corzo.**

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 534

La Rioja, 24 de agosto de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0046-7/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.159, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.159, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de agosto de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Córdoba, R.D., S.S.P.

DECRETOS AÑO 1997

DECRETO N° 995

La Rioja, 07 de octubre de 1997

Visto: el Expte. por el cual se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Motegay S.A.", a través del Decreto N° 3687/86, modificado por Anexo IV del Decreto N° 196/95; y el Expte. D1 - N° 00345-4-Año 1996, por el que solicita la exención de tributos provinciales; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Anexo IV del Decreto N° 195/95, se omite especificar el departamento en el que la firma localizará su proyecto promovido, por lo que es necesario salvar tal omisión.

Que el proyecto aprobado a la firma "Motegay S.A.", está destinado a la elaboración y fraccionamiento de vinos y productos equivalentes y tiene previsto, de acuerdo a los antecedentes presentados, localizarse en Malligasta, Departamento Chilecito.

Que la Ley N° 4932, establece que las explotaciones industriales que se radiquen al amparo de la Ley Nacional N° 22.021 en los Departamentos del interior de la Provincia de La Rioja, a partir de la sanción de la misma, gozarán de la exención del pago de tributos provinciales por un período de quince (15) años.

Que en consecuencia corresponde conceder a la firma "Motegay S.A.", la exención prevista en la mencionada ley.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos ha emitido opinión favorable.

Que han emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y Asesoría General de Gobierno.

Que el presente encuadra en las normas de la Ley N° 4932 y los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Déjase establecido que queda comprendida en el régimen de la Ley N° 4932 la explotación industrial de la firma "Motegay S.A.", instalará en la localidad de Malligasta, Departamento Chilecito al amparo de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 3687/86, modificado por Anexo IV del Decreto N° 196/95.

La exención comprende:

Al Impuesto de Sellos: Que se origine como constitución de la sociedad. También quedan comprendidos todos los actos, contratos y operaciones que instrumente la empresa promovida como consecuencia de su actividad y por la parte que le correspondiere en su carácter de sujeto del tributo.

Al Impuesto Inmobiliario: Por los inmuebles de propiedad de la firma promovida que estén afectados exclusivamente a la actividad industrial y a la administrativa.

Al Impuesto a los Automotores y Acoplados: Por los vehículos de propiedad de la firma promovida y afectados exclusivamente a la actividad específica de la empresa.

Al Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Por los Ingresos provenientes de la actividad industrial, y que sean atribuibles a la Provincia.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza; A.E. Gdor. – Herrera; L.B. M.C.G. – Bengolea; J.D., M. D. P. y T. -

DECRETOS

DECRETO N° 123

La Rioja, 18 de marzo de 2001

Visto: el Expediente Código B23-N° 1055-8-Año 1998, en el que se dictara la Resolución M.H.y.O.P. 44/01; y,-

Considerando:

Que mediante el acto administrativo de mención se dispuso acordar a la Intendencia Municipal del Departamento General Belgrano una ayuda financiera por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil (\$ 145.000,00), para la atención del pago del capital y honorarios devengados en los autos Expte. N° 2679-Letra U-Año 1998, caratulados "Ubilla Elena Guillermina c/Municipalidad Departamento General Belgrano – Ejecución de Sentencia" (en los autos Expte. N° 1242-U-1998, caratulados "Ubilla Elena Guillermina c/Municipalidad Departamento General Belgrano – Daños

y Perjuicios"), que se tramitan por ante la Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental y las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Que dicha decisión fue tomada habiéndose agotado todas las instancias judiciales a raíz de la sentencia que condenara al Municipio a hacer frente al pago de la deuda reclamada, debido a la repercusión social que se generó en el ámbito provincial en torno a este caso.

Que el citado Ministerio suscribió un convenio con la Intendencia Municipal, mediante la cual se estableció el compromiso de la Provincia de atender las erogaciones en la forma pactada entre las partes y homologada judicialmente, encomendado a la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, a través de su Servicio de Administración Financiera, al depósito de los importes pertinentes a favor de la Cámara actuante y en el expediente judicial ya citado.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva, ratificar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en Expediente Código B23-N° 1055-8-Año 1998 y la Resolución M.H.y. O.P. N° 43/01, dictada en su consecuencia.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: Maza.,A.E.;Gdor. – Cayol, R.E. ; M.H.y O.P – Maza, J.R.; S. A. M. y D.R.- Guerra, R.A., S.H;-

* * *

DECRETO N° 408

La Rioja, 10 de julio de 2001

Visto: el Decreto N° 8/98, de creación del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y el Decreto N° 225/98 que establece el Régimen General de Selección para dichos cargos, su normativa complementaria, y el Decreto N° 1.418/98 de designación de titulares de Cargos con Funciones Estratégicas; y,

Considerando:

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado se encuentra desarrollando un proyecto de reestructuración y reordenamiento del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, a efectos

de adecuar el mismo a la dinámica de la Administración Pública Provincial y la situación financiera por la que atraviesa la provincia.

Que dicha reestructuración hace necesario prorrogar, de manera excepcional, el mandato de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas designados a través del Decreto N° 1.418/98, en sus artículos 15°, 16°, 17°, 18°, y 19° de la Función Ejecutiva Provincial.

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Prorrógase el mandato de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas designados por los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° del Decreto N° 1.418/98, hasta el día 31 de octubre de 2001; cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Establécese que la disposición del artículo precedente tiene carácter excepcional y no genera modificaciones en el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, manteniéndose la vigencia de los términos del Artículo 24° del Decreto N° 8/98.

Artículo 3°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Administración Financiera y Recursos Humanos del Ministerio de Educación y a las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Organización y Capacitación Administrativa, ambas dependientes de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

UNIDAD ORGANICA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto N° 94/00, Art. 5°)

Apellido y Nombre: Sgobba, Julia Isabel; D.N.I.: 14.862.304; Cat.: 16; Plant.: Permanente; Agrup.: Administrativo; Denominación del Cargo: C. de Presupuesto; Nivel: III.

Apellido y Nombre: Torres, Manuel Dante; D.N.I.: 17.744.360; Cat.: 22; Plant.: Permanente; Agrup.: Administrativo; Denominación del Cargo: C. de Contaduría; Nivel: II.

Apellido y Nombre: Del Carpio, Rita Ana María; D.N.I.: 10.029.063; Cat.: 18; Plant.: Permanente; Agrup.: Administrativo; Denominación del Cargo: C. de Tesorería; Nivel: III.

UNIDAD ORGANICA: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (Decreto N° 94/00, Art. 5°)

Apellido y Nombre: Barros, Jorge Nicolás; D.N.I.: 17.245.690; Cat.: 19; Plant.: Permanente; Agrup.: Administrativo; Denominación del Cargo: C. de Liquidaciones y Sistemas; Nivel: II.

Apellido y Nombre: Ocampo, María Lilia; D.N.I.: 5.338.320; Cat.: 21; Plant.: Permanente; Agrup.: Administrativo; Denominación del Cargo: C. de Administración de Personal; Nivel: II.

* * *

DECRETO N° 418

La Rioja, 13 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código F14 N° 00730-9/2000, mediante en cual la Comisión de Ventas de Bienes Públicos eleva informe sobre inmuebles sujetos al proceso de venta; y,-

Considerando:

Que a fs. 14/45 se agrega documentación correspondiente a los inmuebles en cuestión, esto es, planchetas catastrales, informes del Registro de la Propiedad Inmueble, Valuación Comercial de Inmobiliarias del medio.

Que dicha Comisión, luego del estudio y valoración de la documental referida, manifiesta que ante el estado de abandono y de desocupación de los mismos, sumado a la importante erogación que demandaría recuperar su estado óptimo de habitabilidad, aconseja la venta de los mismos.

Que asimismo, se suma a lo dicho el hecho que, la ubicación de los mismos, no es lo conveniente frente al plan descentralizador impulsado por el Ejecutivo Provincial.

Que a fs. 52/53 la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas emite su correspondiente Dictamen N° 232/2000 de fecha 10/11/2000.

Que a fs. 60/61, Asesoría General de Gobierno mediante dictamen N° 012/01 no opone objeciones al dictado del acto administrativo de declaración de "No Imprescindibilidad" o desuso de los cinco inmuebles individualizados, iniciando con esto el proceso de venta los mismos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 28° y 29° de la Ley N° 6.868, Artículo 27 de la Ley N° 7065 y Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Declárase no imprescindibles y sujetos al proceso de venta, los bienes inmuebles que se detallan en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Autorízase a la Comisión de Venta de Bienes Públicos a dar inicio al proceso de venta de los bienes inmuebles aquí individualizados, conforme a la reglamentación en la materia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

1 – Talleres, Depósitos y Oficinas Ex E.P.O.S.L.A.R.

Ubicación: Avda. Facundo Quiroga N° 206/216
Nomenclatura Catastral: Cir. I, Secc. D, Manzana 12, Parcela A.

2 – Cochera: calle Buenos Aires

Ubicación: Calle Buenos Aires N° 125
Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manzana 80, Parcela J.

3 – Vivienda Abandonada

Ubicación: Calle Buenos Aires N° 125.
Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manzana, 80, Parcela I.

4 – Taller y Garage Oficial

Ubicación: Calle Jujuy N° 157/67
Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manzana 48, Parcela V.

5 – Casona Vieja

Ubicación: calle Alberdi N° 567.
Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manzana 23, Parcela Z.

DECRETO N° 453

La Rioja, 23 de julio 2001

Visto: el expediente Código F23 N° 00279—8/01, mediante el cual la Dirección General de Administración de Personal eleva informe referido a la incompatibilidad de cargos que ostenta el señor Gabriel Esteban Janeiro D.N.I. N° 11.856.011; y .-

Considerando:

Que el señor Gabriel E. Janeiro es agente dependiente de la Dirección General de Transporte en la Categoría 14 del Agrupamiento Técnico, Planta Permanente, como así también en la Policía de la Provincia

con el Grado de Cabo 1°, siendo designado en la Policía de la Provincia mediante Decreto N° 360/00.

Que la incompatibilidad de servicios establecida por el Artículo 63 del Decreto Ley N° 3.870/79 - Párrafo 3ro.- comprende a la totalidad de los agentes, autoridades superiores y funcionarios – sean estos Escalafonados o no – de la Administración Pública Provincial o Municipal, entidades Descentralizadas, Empresas del Estado, Bancos Oficiales, servicios de Cuentas Especiales, Planes de Obras Públicas este o no el Presupuesto de cada una de ellas incluido en el Presupuesto General de la Provincia.

Que la Dirección General de Administración de Personal al detectar el desempeño como empleado en los organismos mencionados de esta Función Ejecutiva conforme a los informes de fs. 6 y 8 respectivamente, procedió a notificar al señor Janeiro, mediante cédula, de la existencia de la incompatibilidad de cargos de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 66 del Decreto Ley N° 3.870/79.

Que a fs. 3 el señor Janeiro procede a informar que hace uso de la opción de conservar el grado de Cabo 1° que desempeña en la Policía de la Provincia renunciando formalmente al cargo que desempeña en la Dirección General de Transporte.

Que el Dpto. Jurídico de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Administración de Personal informa que corresponde dictar el acto administrativo respectivo conforme a los términos del Artículo 24 inciso e) del Decreto Ley N° 3.870/79.

Que ha tomado participación de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia al cargo Categoría 14 – Agrupamiento Técnico – Planta Permanente – de la Dirección General de Transporte presentada por el señor Gabriel Esteban Janeiro, D.N.I. N° 11.856.011, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas notificar al señor Gabriel Esteban Janeiro; Dirección General de Administración de Personal; Dirección General de Transporte; Dirección General de Liquidaciones; Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Aldao Lamberto, J. D., M. E. y O. P. – Caridad, A. G., S. G.P. y M.E. -

DECRETO N° 512

La Rioja, 15 de agosto de 2001

Visto: el Expte. Código D23-00037-6/01 mediante el cual la Delegación Zona II de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, informa del fenómeno metereológico (granizo) que ocasionó graves daños en el distrito Pinchas, departamento Castro Barros; y,-

Considerando:

Que tal situación fue considerada por la Cámara de Diputados de la Provincia que sancionó, en consecuencia la Ley N° 7.024, promulgada por Decreto FEP N° 1236/00.

Que por dicha Ley se declara Zona de Desastre Agropecuario al distrito Pinchas, departamento Castro Barros, a partir del 23 de noviembre de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Que la misma norma faculta a la Función Ejecutiva Provincial a eximir del pago de impuestos que gravan la actividad agropecuaria a los propietarios del referenciado distrito.

Que asimismo, se faculta a la Función Ejecutiva Provincial para que gestione la aplicación de la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria N° 22.913 para dicho distrito.

Que por el precitado texto legal se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, previendo, para los estados de emergencia agropecuaria o zona de desastre, un conjunto de medidas tendientes a proteger a los productores afectados.

Que en consonancia con dicha Ley, se crea en el orden provincial, la Comisión de Emergencia Agropecuaria, mediante Ley N° 5.104, contemplándose asimismo en esta oportunidad, medidas de carácter tributario, crediticio, procesal y social para el caso de emergencia agropecuaria o de desastre.

Que a fs. 28 en su intervención legal competente, la Jefatura del Departamento Asuntos Legales de la Dirección General de Ingresos Provinciales, no formula objeción alguna a la gestión de referencia.

Que asimismo, a fs. 36/37, mediante Dictamen N° 63 se expide la Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo.

Que la Función Ejecutiva Provincial, compenetrada con la situación de los productores afectados, estima procedente adoptar los recaudos pertinentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 22.913, Leyes Provinciales N°s.

5.104 y 7024 y el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Exímese del pago de impuestos, que gravan la actividad agropecuaria, a los productores del distrito Pinchas, departamento Castro Barros, declarado zona de Desastre Agropecuario por Ley N° 7.024 a partir del 23 de noviembre de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 2°.- Dispónese que, para acogerse al beneficio referido en el artículo precedente, los productores deberán acreditar que las pérdidas de producción y/o capacidad productiva alcanzan o superan el ochenta por ciento (80 %) del total.

Artículo 3°.- Establécese que la referida acreditación se efectuará con la certificación que, a tal efecto, extenderá la Subsecretaría de Desarrollo Económico a través de la Delegación Zona II, Aimogasta, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios. Dicha certificación deberá ser solicitada en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 4°.- La exención del ochenta por ciento (80 %) comprende a los siguientes impuestos provinciales: a) inmobiliario rural, urbano y suburbano, b) automotores, respecto a los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola, c) ingresos brutos, que surgen de la actividad económica productiva y agroindustrial y deberá hacerse efectiva a través de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 5°.- No podrán hacer uso de los beneficios previstos en el presente acto administrativo los productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción, que cubra los fenómenos que dieron origen a la declaración de Desastre Agropecuario al momento de haberse producido el mismo, actuando en tal sentido como fiscalizadora, la Subsecretaría de Desarrollo Económico a través de la Delegación Zona II, Aimogasta, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1998**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 138**

La Rioja, 30 de julio de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00102 – 0 – Año 1998, por el que la firma “Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.”, solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N°s. 1367/82, 1956/86 y sus modificatorios N°s. 207/95, Anexo II y 208/95, Anexo II; y –

Considerando:

Que por Resolución D.G.P.E. N° 078/97 – Anexos I, II y III se aprobaron los listados de bienes existentes, nuevos de origen nacional y de capital nuevos a importar; a incorporar por la firma “Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.” a su proyecto promovido mediante Decretos N°s 1367/82, 1956/86 y sus modificatorios N°s 207/95, Anexo II y 208/95, Anexo II.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 2°, inc. 5) y 10), y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Déjense sin efecto los Anexos II y III de la Resolución D.G.P.E. N° 078/97 con el listado de bienes de uso, nuevos de origen nacional a incorporar y de bienes de capital, nuevos a importar correspondientes al proyecto industrial de la firma “Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.”, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 1367/82, 1956/86 y sus modificatorios N°s. 207/95, Anexo II y 208/95, Anexo II.

2°.- Apruébase los listados de bienes de uso, nuevos de origen nacional a incorporar y de capital, nuevos a importar, que figuren en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución correspondiente al proyecto industrial de la firma “Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.”, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 1367/82, 1956/86 y sus modificatorios N°s. 207/95, Anexo II y 208/95, Anexo II.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I**LISTADO DE BIENES DE USO, NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Piletas de fibra de vidrio – 500 l de capacidad	u.	100
02	Tanques de PRFV – 15.000 l de capacidad	u.	4
03	Bomba de retorno de salmuera	u.	1
04	Línea de envasado manual	Cjto.	1
05	Envases plásticos tipo tarza	u.	300
06	Equipos mezcladores de soda y salmuera	u.	1
07	Máquina envasadora de bolsas planas	u.	1

ANEXO II**LISTAD DE BIENES DE CAPITAL, NUEVO A IMPORTAR**

It.	Pos. Aran.	Descripción	Cant	Or.	Mon	Valor Fob	
						Unit.	Tot.
01	8436.60.00	Voltead. de bombas. Mod. VHB7 120	1	Esp.	Pes.	650.000,00	650.000,00
02	8436.60.00	Tolva Recep. Tipo inund. Mod. T01/3	1	Esp.	Pes.	695.000,00	695.000,00
03	8436.60.00	Desbarr. de Aceit. Mod. GP/40	1	Esp.	Pes.	990.000,00	990.000,00
04	8436.60.00	Elev. Tip. Cangilon. Mod. EC/2.5	1	Esp.	Pes.	325.000,00	325.000,00
05	8436.60.00	Tolva distrib. a cint Mod. TD-25	1	Esp.	Pes.	80.000,00	80.000,00
06	8436.60.00	Cint. de Esc. Mod. T6.5/8-VR-L	2	Esp.	Pes.	715.000,00	1.430.000,00
07	8436.60.00	Elev. Tip. Cangilon. Mod. EC4	1	Esp.	Pes.	415.000,00	415.000,00
08	8436.60.00	Clasif. de aceit. Mod. M-8/24	1	Esp.	Pes.	1.300.000,00	1.300.000,00
09	8436.60.00	Línea de envas. Automático	1	Esp.	Pes.	1.141.750,00	1.141.750,00

RESOLUCIONES AÑO 2000**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 117**

La Rioja, 06 de noviembre de 2000

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. – N° 00166 – 0 – Año 2000, por el que la firma “Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.”, solicita una prórroga para incorporar un bien de capital aprobado, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decretos N°s. 1367/82 y 1956/86, y sus modificatorios N°s. 207/95 – Anexo II y 208/95 – Anexo II ; y –

Considerando:

Que por Resolución D.G.P.E. N° 138/98 – Anexos I y II, se aprobaron los listados de bienes de uso, nuevos de origen nacional y de capital, nuevos a importar, respectivamente, a incorporar por la firma “Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.” a su proyecto promovido mediante Decretos N°s. 1367/82 y 1956/86, y sus modificatorios N°s. 207/95 – Anexo II y 208/95 – Anexo II.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona un plazo para incorporar un bien de capital, nuevo a importar que figura como ítem 9 – Anexo II – Resolución D.G.P.E. N° 138/98, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que el plazo de prórroga se encuentra comprendido en el otorgado para concretar el Activo Fijo.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98 ;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2001 el plazo para incorporar el bien de capital aprobado por Resolución D.G.P.E. N° 138/98 – Anexo II, ítem 9, consistente en una (1) Línea de Envasado Automático – Pos. Arancelaria 8436.60.00 – Origen España – Moneda Pesetas – Valor Unitario y Total 1.141.750,00, perteneciente al proyecto que la firma “Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.” tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decretos N°s. 1367/82 y 1956/86, y sus modificatorios N°s. 207/95 – Anexo II y 208/95 – Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.P. y T. N° 257

La Rioja, 28 de mayo de 2001

Visto: la Resolución M.P. y T. N° 596/00 mediante la cual se autoriza el llamado a Concurso para la contratación de un Consultor Especialista para la evaluación de Impacto Ambiental para el Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria – Subproyecto Sanidad Vegetal – que se ejecuta en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales – PROSAP; y,

Considerando:

Que la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, ha cursado invitaciones a distintos profesionales para participar del Concurso de Antecedentes, adjuntando los Términos de Referencia para la contratación, cuyas copias obran a fs. 41/64.

Que a fs. 65 la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria mediante Disposición D.G.R.A. y A N° 012/01 designa la comisión Evaluadora

quien tendrá a su cargo la valoración de los antecedentes de los postulantes.

Que han respondido a la invitación cursada presentando currículum vitae los siguientes profesionales: Dra. Patricia Cecilia Pereyra, Dr. Ramiro Sarandon, y Dra. María Adela Casco, cuyos antecedentes obran a fs. 67/98.

Que a fs. 99 obra Informe de Comisión Evaluadora, en el cual determina que el postulante que reúne las mejores características para realizar las tareas es el Dr. Ramiro Sarandon.

Que a fs. 190 obra Nota PROSAP N° 231 de 09 de Marzo de 2001, mediante la cual la Unidad Ejecutora Central comunica que no hay objeción para la contratación del Dr. Ramiro Sarandon, por el monto de honorarios mensuales de \$ 3.423,60.

Que a fs. 111 el Coordinador Ejecutivo de la U.F.I manifiesta que el Formulario BAPIN para esta contratación cuenta con el Apto Técnico pertinente.

Que a fs. 27 y 112 obra Registro de Preventiva emanado del Coordinador del Área de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial.

Que a fs. 119/120 obra Dictamen N° 44 de Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo que a tenor de los antecedentes y los términos de la Ley N° 6.355 estima procedente la contratación y aconseja el dictado del acto administrativo de rigor de conformidad al Concurso realizado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial.

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Concurso realizado por la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico – Ministerio de la Producción y Turismo para la contratación de un (1) Consultor Especialista para la evaluación de Impacto Ambiental para el Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria – Subproyecto Sanidad Vegetal – PROSAP – cuyos antecedentes obran en el Expediente N° D23-00101-0/00.

Artículo 2° - Autorizar a la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria a contratar al Dr. Ramiro Sarandon, D.N.I. N° 13.233.346, a partir de la fecha de la firma del Contrato y por el término de dos (2) meses, para desempeñarse como Consultor Especialista en Impacto Ambiental para el Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria – Subproyecto Sanidad Vegetal – PROSAP – por un monto mensual de honorarios de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Veintitrés con Sesenta Ctvos. (\$ 3.423,60).

Artículo 3° - Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas en su condición de Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF), del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales

(PROSAP), a efectuar los pagos de los términos del Contrato.

Artículo 4° - Los gastos que demande la contratación se imputarán a las Partidas correspondientes a Fuente de Financiamiento BID, acorde a lo indicado por la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF) a fs. 112.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.-

**Secretaría de Educación
Subsecretaría de Coordinación Educativa**

RESOLUCION S.C.E. N° 036

La Rioja, 27 de agosto de 2001

Visto: la Ley Provincial de Educación 6.660, el Decreto 713/99, la Resolución Ministerial 596/99, la Resolución SCE 498/00.

Considerando:

Que el Decreto 713/99 cancela los convenios con las instituciones que brindaban el servicio del Bachillerato Acelerado a Distancia para Adultos al 31 de julio de 1999.

Que la Resolución 596/99 del Ministerio Coordinador de Gobierno a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, establece al 31 de diciembre de 2000 como plazo máximo para la tramitación de los estudios de los alumnos inscriptos en las diferentes instituciones que brindaban el BADA.

Que la Resolución de la ex Secretaría de Coordinación Educativa 498/00 desvincula definitivamente al Instituto Mayor de Formación Profesional, luego de haberse constatado el incumplimiento de parte de dicha institución del acuerdo firmado con el ex Ministerio de Educación y Cultura.

Que, no obstante haberse dictado las normas necesarias para dar cumplimiento a la decisión emanada del Decreto 713/99, cual es dar por finalizado el servicio BADA previendo la situación académica de los alumnos garantizándoles su terminalidad, se detectaron una cantidad importante de casos de estudiantes que al 31 de diciembre de 2000, aún no tenían finalizados sus estudios de bachiller a través del sistema a distancia.

Que, además de los casos señalados, se identificaron un número no precisado de casos de alumnos del Instituto Mayor de Formación Profesional inscriptos en jurisdicciones no autorizadas por la Secretaría de Educación, quienes reclaman la posibilidad de terminar sus estudios en virtud de la desvinculación del Instituto Mayor de Formación Profesional.

Que estos casos señalados están configurados por ciudadanos engañados en su buena fe por personas inescrupulosas que, amén de haber sido sancionadas por la

provincia, no acataron las normas que deben regular el normal funcionamiento de un servicio público.

Que esta Subsecretaría estima oportuno fijar un procedimiento para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 6.660 en su Artículo 5° "El Estado Provincial garantizará el derecho de enseñar y aprender en igualdad de oportunidades y sin discriminación de ningún tipo, promoviendo el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas con una formación que les permita integrarse al medio social, laboral y continuar con estudios superiores".

Que dicho procedimiento deberá contar claramente los plazos y condiciones de verificación curricular, a fin de dar por concluidos los trámites de acreditación en el curso del presente ciclo lectivo 2001.

Por ello, y en uso de sus facultades,-

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION
EDUCATIVA
RESUELVE:**

1° - Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Educativa una Comisión especial de atención a los casos residuales de alumnos del BADA.

2° - Dispónese que dicha Comisión estará integrada por personal de la Secretaría de Educación compuesta por la Inspector General de Nivel Medio y Superior, docentes, técnicos especialistas y un asesor legal, presidida por el Sr. Subsecretario de Coordinación Educativa. Los docentes y técnicos serán designados mediante acto administrativo expreso a propuesta de la Dirección General de Planeamiento Estratégico, y su función resultará en el relevo de sus funciones a fin de no generar erogación salarial extra.

3° - Establécese que la Comisión tendrá como principal misión la de Relevar, Analizar, Evaluar y Certificar los casos de alumnos del BADA que no hayan podido cumplimentar sus estudios al 31 de diciembre de 2000, según lo establecido en la Resolución Ministerial 596/99.

4° - Dispónese que la Dirección General de Planeamiento Estratégico deberá diseñar la metodología y los instrumentos de evaluación a aplicar a los alumnos que la Comisión determine, como así también asesorar a la misma acerca de los dispositivos más convenientes para asegurar el cumplimiento de la presente Resolución.

5° - Facúltase a la Comisión a convocar públicamente mediante solicitadas en medios nacionales y provinciales, comunicados de prensa, notas a cada Ministerio provincial del país, nota al Ministerio de Educación Nacional, Defensoría del Pueblo de la Nación y todo otro organismo que ésta considere necesario, a todos aquellos alumnos perjudicados por instituciones extraprovinciales e instituciones de gestión privada que ofrecían el Bachillerato a Distancia para Adultos (BADA) con sus estudios incompletos, a remitir por correo antes del 28 de setiembre de 2001 como plazo improrrogable, a la sede de la Secretaría de Educación de La Rioja, sita en calle Catamarca 65, Primer Piso de la ciudad de La Rioja o a la Casa de la Provincia de La Rioja en Buenos Aires, sita

en Avenida Callao 745 de la ciudad de Buenos Aires, toda la documentación académica acreditativa que posean, a fin de analizar la situación de cada uno de ellos con el propósito de brindarle una solución académica para la terminalidad y certificación de sus estudios de bachiller.

6° - Dispónese que la Dirección de Despacho deberá arbitrar los medios necesarios para comunicar públicamente que el Instituto Mayor de Formación Profesional, cuyo titular es el Sr. Adrián Giaccobe, está desvinculado completa y definitivamente de la Secretaría de Educación de La Rioja y que se pasó a archivo todas las actuaciones generadas por dicha institución en diciembre del año 2000, estando plenamente vigente la Resolución 498/00 de la ex Secretaría de Coordinación Educativa.

7° - Dispónese que mediante la oficina de Prensa y Comunicación se deberá difundir públicamente mediante partes de prensa, solicitadas en medios nacionales y provinciales, sitio internet oficial de la provincia de La Rioja y cualquier otro medio que éste considere necesario, la plena vigencia del Decreto 713/99 y, que la provincia de La Rioja no tiene convenios vigentes con ninguna institución que ofrezca servicios educativos presenciales o a distancia, públicas o privadas fuera del ámbito de la provincia y, que cualquier oferta educativa con esas características, carece de legalidad para La Rioja.

8° - Establécese el 3 de diciembre de 2001 como plazo definitivo e improrrogable para culminación de los trámites de acreditación por parte de la Comisión creada.

9° - Establécese que la tramitación, certificación y cualquier otra gestión que sea necesaria realizar ante esta Subsecretaría por parte de los alumnos es totalmente sin cargo alguno.

10° - Déjase sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

11° - Comuníquese a la Dirección General de Planeamiento Estratégico, Inspección General de Nivel Medio y Superior, Asesoría Letrada, al Departamento de Legalizaciones y Títulos, Dirección de Despacho y, cumplido, archívese.

Ing. Javier Héctor Tineo

Subs. de Coordinación Educativa
Secretaría de Educación

S/c. - \$ 700,00 - 07/09/2001

VARIOS

NEVADO ESTE S.A.

Convócase a los accionistas de Nevado Este S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28-09-2001, en primera convocatoria a las 11,00 hs. y en segunda convocatoria a las 12,00 hs. en la Sede Social sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, a efectos de tratar el orden del día mencionado a continuación. Se comunica a los accionistas que los mismos podrán registrar su asistencia a la asamblea en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta el día 24-09-2001 a las 12,00 hs.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234°, inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Social regular finalizado el 31-12-2000.

4.- Consideración y destino de los resultados del ejercicio mencionado.

5.- Tratamiento de la gestión del Directorio de los ejercicios bajo consideración y su remuneración.

6.- Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Cdra. Mercedes E. Bosetti

N° 01342 - \$ 380,00 - 28/08 al 14/09/2001

* * *

LUDAN S.A.

Convocatoria a Asamblea

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de setiembre de 2001 en la sede social, a la hora 14:00, en primera convocatoria, y a la hora 15:00 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Consideración de la autorización al Directorio para que realice los actos necesarios a fin de que los accionistas y terceros suscriban e integren acciones de la Sociedad. 2°) Consideración de la creación de una Reserva Especial para compromisos eventuales. 3°) Consideración de la delegación al Directorio de la facultad de abonar deudas de los accionistas garantizadas por la Sociedad.

Luis Adrián Ottonello

N° 01340 - \$ 160,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

OLIVARES S.A.

Convocatoria a Asamblea

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de setiembre de 2001 en la sede social, a la hora 18:00, en primera convocatoria, y a la hora 19:00 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Consideración de la modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social por aumento del Capital Social. 2°) Consideración de la creación de una Reserva Especial para compromisos eventuales. 3°) Consideración de la delegación al

Directorio de la facultad de abonar deudas de los accionistas garantizadas por la Sociedad.

Luis Adrián Ottonello

N° 01341 - \$ 160,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

SIERRAS DE MAZAN S.A.

Convocatoria a Asamblea

Convócase a los accionistas de Sierras de Mazán S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02/10/01, en primera convocatoria a las 13:00 horas, y en segunda convocatoria a las 14:00 horas en la sede social, sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, a efectos de tratar el Orden del Día mencionado a continuación. Se comunica a los accionistas que los mismos podrán registrar su asistencia a la Asamblea en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta el día 28/09/01 a las 13:00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2 - Motivos de la Convocatoria fuera de término.

3 - Consideración de los documentos prescritos por el Artículo 234° - inciso 1 - de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Social regular finalizado el 30/11/2000.

4 - Consideración y destino de los resultados del ejercicio mencionado.

5- Tratamiento de la gestión del Directorio de los ejercicios bajo consideración y su remuneración.

6 - Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Cra. Mercedes E. Bosetti

N° 01350 - \$ 380,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

**GOBIERNO DE LA RIOJA
MINISTERIO COORDINADOR DE GOBIERNO
INSTITUTO DEL MINIFUNDIO Y DE LAS
TIERRAS INDIVISAS
I.M.T.I.**

LEY 6.595 - Art. 7°

El Director General del I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución N° 514/01 que dispone "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, los inmuebles ubicados en la localidad de Anillaco, Dpto. Castro Barros

provincia de La Rioja. Firmado: Don Eduardo Néstor Rojo Luque, Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque

Director Gral. I.M.T.I.

N° 01356 - \$ 97,00 - 04 al 11/09/2001

* * *

**Ministerio Coordinador de Gobierno
Administración Provincial de Tierras
Edicto de Citación**

Cítase a herederos de la Sucesión José Abel Díaz y/o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en el Barrio "Chucuma" de la localidad de Sañogasta, comprensión del Dpto. Chilecito, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Dpto. 07-Circ. XII-Secc. "A"-Manzana 3-Parcela 3, para que en el término de diez (10) días hábiles en el horario de 09,00 a 13,00 hs. se presente por ante las Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369, 1er. Piso a los efectos de ser notificados de la Ley N° 5892 y de los términos del Decreto N° 1617/93 y Decreto N° 520/01 emanado de la Función Ejecutiva Provincial, mediante el cual se dispone la expropiación del inmueble referido, para ser transferido al Club Atlético Independiente. Asimismo, los comparecientes que concurren a esta citación, deberán expresar el monto indemnizatorio pretendido, su domicilio real o legal. Firmado: Prof. Griselda Herrera. Administradora Provincial de Tierras.

Prof. Griselda Herrera

Adm. Pcial. de Tierras

La Rioja

S/c - \$ 80,00 - 07 al 21/09/2001

REMATES JUDICIALES

Banco de la Nación Argentina

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría del Dr. Franco Ramón Grassi, se ha dispuesto en autos Expte. N° 19.630/99, caratulados: Banco de la Nación Argentina c/Davil, Osvaldo Vicente-Ejec. Hipotecaria, que la Martillera María Inés Arrieta venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día 06 de setiembre de 2001 a horas 11,00 en los estrados del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de esta ciudad, un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, con todo lo clavado, plantado, edificado al suelo, que según título se designa como casa 112-parcela "h"-manzana 184 del B° Cardonal y que se ubica sobre acera Sudoeste de calle pública sin nombre (hoy calle

Juramento), y mide: de frente al NE 13,64 m, por 16,11 m, en su contrafrente SO, con 32,44 m, en su costado SE, 41,00 m, en su costado NO, lo que hace una superficie total de 500,86 m², y linda al NE: calle pública sin nombre (hoy Juramento), SO: Lote "I", SE: Lote "i", NE: Lote "g". Padrón de Rentas: 1-24017-Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Primera-Sección B-Manzana 184-Parcela "h". Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble con Matrícula C-8466, los títulos de dominio se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría del Juzgado Federal, como así también la deuda fiscal. El inmueble se encuentra ocupado y será ordenada la desocupación del mismo, conforme lo establece la ley previo pago del saldo del precio, conforme al Art. 589° C.P.C.N. Modalidad de venta: el bien será ofrecido en venta con la Base de \$ 73.891,97, si no hubiera postores, después de una espera de media hora, se procederá a un segundo llamado con una disminución del 25 %, o sea, por \$ 55.418,97. Condiciones de venta: el comprador abonará en el acto el 20 % en concepto de señal del precio final ofrecido, más la Comisión de Ley (3 %) del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta. Los gastos de transferencia y escrituración este documento se entregará por intermedio de escribanos de la nómina de la institución y será abonada por el comprador. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. El inmueble será visitado por los interesados a partir del día 01 de setiembre del año en curso a partir de las 16,00 horas. Para mayor información dirigirse a Secretaría Actuarial o en la oficina de la Martillera - Tel. 03822-428567. Para la adquisición de este inmueble el Banco de la Nación Argentina podrá otorgar créditos hipotecarios, para adquirir en subasta en plazos hasta 20 años, 12 % anual de interés y hasta el 70 % del monto del precio del remate, y a este efecto los interesados deberán dirigirse con antelación suficiente a la Secretaría de Gerencia del Banco Nación. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado: Art. 570° del C.P.C.N., que se recibirán en Juzgado Actante hasta veinticuatro horas antes de la subasta, y estos oferentes podrán mejorar sus ofertas en el acto del remate compitiendo con los demás postores. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 23 de agosto de 2001.

Franco Ramón Grassi
Secretario

N° 01357 - \$ 135,00 - 31/08 al 04/09/2001

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Natura S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 1.377/01, el Martillero Público Juan Carlos

Martínez, designado en autos, venda, en pública subasta el día 12 de setiembre de 2001, a horas 10,00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en Ruta 5, Km. 5 1/2 -Depósito de Gru-Vial - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 30 vta./31 de autos: 1) Un (01) Tractor, marca MASSEY FERGUSON 1.175 de 80 HP, motor N° LF8824B415422X, serie 5469002500, con cabina, con levante hidráulico (N° interno: TN1); 2) Un (01) Cuatriciclo, marca Polaris, modelo W96953, Chasis N° 2975133 (N° interno: CN1), encontrándose su motor desmontado y desarmado, cuyos componentes se encuentran detallados en acta de fs. 30 vta./31 de autos; 3) Un (01) Acoplado metálico, sin marca y sin número de serie visible, con cuatro ruedas armadas, con barandas, color amarillo; 4) Una (01) Máquina Pulverizadora, marca JACTO 1.500, N° 0010615, Serie ARBUS 1.500/850 GEAGR N° 9.400, con atomizador, con dos ruedas armadas, con tanque de fibra de vidrio de 1.500 l de capacidad aproximadamente (N° interno: PN1); 5) Un (01) Acoplado metálico cisterna de 1.500 l aproximadamente, marca MAURO, con dos ruedas armadas, color rojo, sin número de serie a la vista (N° interno: CN2); 6) Un (01) Acoplado metálico cisterna de 3.000 l, sin marca y sin número a la vista, con cuatro ruedas armadas, color rojo (N° interno: SN1); 7) Una (01) Desmalezadora, marca YOMEL, de un plato, sin número de serie a la vista, con dos ruedas armadas; 8) Un (01) Tractoelevador, marca TECNOAGRI, hidráulica, sin número de serie a la vista. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley, 10% sobre el precio de venta. Los bienes a subastar se exhibirán en el lugar del remate, en horario de 10,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes a partir del día 10 de setiembre de 2001. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta ciudad. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07,00 a 09,00 horas, de lunes a viernes, Tel. 03822-15681800.

Secretaría, 27 de agosto de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01368 - \$ 100,00 - 07 y 11/09/2001

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena,

se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Lugana S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 1.379/01, el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda, en pública subasta el día 12 de setiembre de 2001, a horas 10,30 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en Ruta 5, Km. 5 1/2 -Depósito de Gru-Vial - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 30 vta./31 de autos: 1) Un (01) Tractor, marca DEUTZ-FAHR AX 4,75 DT HP, motor N° SL 412505/Año 1996, chasis N° 477/0818, con levante hidráulico (N° interno: TL3); 2) Un (01) Cuatriciclo, marca Polaris, Serie N° 9751449, Chasis N° 4XACA28C7CV2070909; 3) Una (01) Camioneta marca DACIA, Pick Up, Dominio AKK 176; 4) Una (01) Máquina pulverizadora (aplicadora de herbicidas), sin número de serie a la vista, para tres puntos, con tanque de fibra de vidrio de 300 l de capacidad aproximadamente, con bomba eléctrica sin número de serie a la vista; 5) Un (01) Acoplado cisterna, marca Rodeo, de 1.500 l de capacidad, con dos ruedas armadas, sin número de serie a la vista (N° interno: SL4); 6) Un (01) Acoplado metálico, marca Rodeo, sin número de serie a la vista, con capacidad de cuatro Tm, sin barandas laterales (N° interno: AL2). Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta, más la Comisión de Ley, 10% sobre el precio. Los bienes a subastar se exhibirán en el lugar del remate, en horario de 10,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes a partir del día 10 de setiembre de 2001. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta ciudad. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07,00 a 09,00 horas, de lunes a viernes, Tel. 03822-15681800. Secretaría, agosto 29 de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01369 - \$ 85,00 - 07 y 11/09/2001

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 33.417 - Letra "F" - Año 2001, caratulados: "Fava, Arnaldo - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5)

veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 22 de mayo de 2001. Dra. María Fátima Gazal - Prosecretaria a/c. de Secretaría.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01325 - \$ 45,00 - 21/08 al 04/09/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Felipe Santiago Brizuela, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 33.638 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Brizuela, Felipe Santiago - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01332 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2001

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la 3ª. Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Graciela Molina de Alcazar, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en El Independiente, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en autos Expte. N° 3.455; Letra "A"; Año 2001, caratulados: "Almonacid, Nicolás Francisco-Información Posesoria, de dos fracciones de terreno ubicados en el Dpto. Gral. Ocampo, Distrito Catuna; Paraje El Barrealito, cuyos linderos son: al Norte: Eugenio Pedraza y Camino al Ciénago; al Este: Ruta Nacional N° 79; al Sur: Nicolás Montivero; al Oeste: Angel Quinteros. Cítase a terceros y colindantes a estar a derecho por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Chamental, 02 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 01336 - \$ 40,00 - 24/08 al 07/09/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15)

días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bernabé Yáñez para comparecer en los autos Expte. N° 7.365 - Letra "Y" - Año 2001, caratulados: "Yáñez, Bernabé - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 16 de agosto de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01339 - \$ 40,00 - 28/08 al 11/09/2001

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 5.781 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Manghesi Vda. de Malmierca Oberti, Berta del Carmen - Sucesorio", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Berta del Carmen Manghesi Vda. de Malmierca, bajo apercibimiento de ley, Art. 272, 270, inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco veces.

Secretaría, 30 de marzo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01343 - \$ 45,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Felicita Guerrero, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 33.443 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Guerrero, Felicita - Sucesorio ab intestato", dentro del término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 31 de julio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01345 - \$ 38,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de

Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Rolando Ochoa, en Expte. N° 869 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Mercado, Pedro Arlés s/ Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Pedro Arlés Mercado, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría Civil, 10 de noviembre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 01346 - \$ 45,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, comunica que por autos Expte. N° 7.327 - Letra "Y" - Año 2001, caratulados: "Yañes, María Inés - Sucesorio ab intestato", se ha dictado el decreto pertinente por el que se cita a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Inés Yañes, a comparecer a estar a derecho en el término de quince días a partir de la última publicación. Edicto por cinco veces. La Rioja, 24 de agosto de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01347 - \$ 38,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, en los autos Expte. N° 892 - Letra "N" - Año 2000, caratulados: "Noguerol, Matilde y Otros s/Información Posesoria", hace saber que por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble que se denomina "Bajo Grande", y se encuentra ubicado dentro de la denominada Estancia de Tosquea, distrito San Antonio, Dpto. Juan Facundo Quiroga, Pcia. de La Rioja, con una superficie de 1.977 ha. - 9.659 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: Miguel Angel Chacón y Ernestino Chacón Giménez, al Suroeste: Suc. Ramón Santos Olmos y Elvira Casilda Garay y Otros, al Sur: Suc. Teodosa Carrizo de Garay - Nomenclatura Catastral: Identificación: N° 4-17-11-022-060-910, 4-17-11-023-860-580, 4-17-11-023-850-750, 4-17-11-023-770-800 y 4-17-11-023-740-660, y ha sido reemplazada por los números 4-17-11-023-868-635 y 4-17-11-023-968-906. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho acerca del referido inmueble, a

comparecer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de julio de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 01348 - \$ 60,00 - 31/08 al 07/09/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, en los autos Expte. N° 893 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Flores, Rodrigo Gastón s/Información Posesoría", hace saber que por el término de ley se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, con una superficie de 370,44 m2, con los siguientes linderos: al Norte: calle Hipólito Irigoyen, al Sur: con terreno del Sr. Julio A. Azcurra, al Este: con terreno y propiedad del Sr. Juan A. González, al Oeste: con terreno y propiedad del Sr. Roberto W. Ruartes - Nomenclatura Catastral: Identificación: N° 15-01-2053-006, C.I S.B Mza. 53 - Parcela 06 (parte). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho acerca del referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de julio de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 01349 - \$ 60,00 - 31/08 al 07/09/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Autorizante, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409 C.P.C. y C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría Veinteñal en autos Expte. 3.310 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "Aballay, Genaro Francisco y Otra - Información Posesoría", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Olta, La Rioja, de forma irregular, cuyos linderos son: al Sur: desde el punto 1 al punto 10 con Adriana Marina Ibarra, al Suroeste: desde el punto 2 al punto 3 con calle pública y Sr. Gallardo, al Oeste: desde el punto 3 al punto 5 con calle pública, al Noroeste: desde el punto 5 al punto 9 con Ruta Prov. 28, y al Este: desde el punto 9 al punto 10 con calle pública. Todo encierra una superficie de 8.164,5 m2. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido a que comparezcan

dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, Chamental, 12 de marzo de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01351 - \$ 67,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, Prosecretaria María Fátima Gazal, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta, Sra. María Clotilde de la Fuente", para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.656 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "De la Fuente, María Clotilde - Sucesorio ab intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaria, ... de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01352 - \$ 45,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

La señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 3 de la Autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 22445-Letra "M" - Año 1994, caratulados: "Mercado, Oscar Hugo - Declaratoria de Herederos", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Oscar Hugo Mercado a comparecer a estar a derecho por ante esta Cámara, Secretaría N° 3, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 20 de diciembre de 2000.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 01353 - \$ 45,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.889-Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Carrión de Albarracín, Elisa R. s/Sucesorio", cita y emplaza por el

término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Elisa Rosa Carrión de Albarracín, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de agosto de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01354 - \$ 38,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, del autorizante en Expte. N° 33.332-"C"-01, caratulados: "Canilo, Nelly Luisa- Información Posesoria", hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Av. Juan Facundo Quiroga N° 333 de esta ciudad, cuya superficie es de 630,62 m2, y consta de un salón comercial, entrada para vehículos, tinglados, etc., siendo su Nomenclatura Catastral la siguiente: Circ. I, Secc. "A", Manz. 106, Par. ak. El inmueble se encuentra delimitado por estos colindantes: al Norte con María Mercedes Páez de Montivero, Juan Carlos Flores y con Irma de Tapia; al Sur con Bonifacio Lidoro Pizarro y con Humberto Saturnino Puy; al Este con la Av. Juan F. Quiroga; y al Oeste con la firma El Poderoso Riojano S.R.L. Siendo sus medidas las siguientes: desde el pto. A al pto. B 10,93 m; pto. B al pto. C 5,66 m; pto. C al pto. D 16,82 m; pto. D al pto. E 9,13 m; pto. E al pto. F 5,39 m; pto. F al pto. G 12,77 m; pto. G al pto. H 9,92 m; pto. H al pto. I 22,98 m; pto. I al pto. A 21,00 m. En consecuencia, cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 21 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01355 - \$ 130,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por el término de un (1) día que se da por iniciado el presente trámite sobre la Inscripción de Transferencia de Cuotas Sociales en la firma "Uninor S.R.L." en el Registro Público de Comercio en autos Expte. N° 7.475 - Letra "U" - Año 2001, caratulados: "Uninor S.R.L. s/Inscripción de Transferencia de Cuotas Sociales", mediante el cual el Sr. Juan Carlos Nadal, D.N.I. N° 8.609.898, cede y transfiere a los esposos de primeras nupcias Octavio Daniel Calvo, D.N.I. N°

11.813.506 y Silvia María Nadal, D.N.I. N° 11.748.746, un total de ciento treinta y dos (132) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la firma Uninor S.R.L., constituida mediante Contrato de fecha 30 de marzo del año 2000, por un valor de Pesos Cien (\$ 100) cada una, lo que hace un monto total de Pesos Trece Mil Doscientos (\$ 13.200,00). El Sr. Rosario Francisco Danna, integrante de la citada Sociedad presta conformidad a la presente cesión. Secretaría, 17 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01359 - \$ 80,00 - 04/09/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.309 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Contreras de Ocampo, Carlina del V. - Sucesorio Ab Intestato" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de la extinta Carlina del Valle Contreras de Ocampo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces. Secretaría, 15 de agosto del año 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01360 - \$ 65,00 - 04 al 18/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos De la Vega, Manuel Navor, de De la Vega María Irene Sánchez, De la Vega, Aldo Nicolás y De la Vega, Ambrosio Ricardo, a comparecer en los autos Expte. 33.736 - D - 2001, caratulados: "De la Vega, Manuel Navor y Otros- Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. La Rioja, 27 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01362 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2001

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Juan Isidro Agüero y Carmen Joaquina López de Agüero por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 3.021 - Letra "A" - Año 1999, caratulados: "Agüero, Juan Isidro y Otra - Sucesorio".

Chamical, 31 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 01364 - \$ 45,00 - 07 al 21/09/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Britos, Ricardo Severino, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.498 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Britos, Ricardo Severino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01363 - \$ 45,00 - 07 al 21/09/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Britos, Ricardo Severino, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.498 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Britos, Ricardo Severino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01363 - \$ 45,00 - 07 al 21/09/2001

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Juan Isidro Agüero y Carmen Joaquina López de Agüero por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 3.021 - Letra "A" - Año 1999, caratulados: "Agüero, Juan Isidro y Otra - Sucesorio".

Chamical, 31 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 01364 - \$ 45,00 - 07 al 21/09/2001

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, cita y emplaza a comparecer al juicio a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión (Expte. 4.980 - A - 1993), caratulados: "Agüero, Julio César - Sucesorio Ab Intestato), radicado en Secretaría "A" de la autorizante, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente. La Rioja, 01 de octubre de 1993.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01365 - \$ 45,00 - 07 al 21/09/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Arturo Nieto, a fin de que se presenten en el Juicio Sucesorio del nombrado, que tramita en Expte. N° 32.802 - "N" - 2000, caratulados: "Nieto, Luis Arturo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 19 de febrero de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01366 - \$ 45,00 - 07 al 21/09/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don Isidro Osfaldo Maldonado, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 25.742 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Maldonado, Isidro Osfaldo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2001. Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara - Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria. La Rioja, ...de abril de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01367 - \$ 50,00 - 07 al 21/09/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos caratulados: "Motegay S.A. s/ Inscripción de Nuevo Directorio y Síndico"- Expte. N° 7.508 - Año 2001 - Letra "M". Acto Jurídico celebrado en Acta de Directorio N° 338, de fecha 24/11/98, y por acta de Asamblea N° 339, de fecha 27/11/98, quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: Roberto Federico Willink; Vicepresidente: José Luis Falcioni; Director Titular: Domingo Carlos Caliri; Blanca Zulema Cuitiño; Sindicatura: Contador Carlos Balter, Dr. Alberto Avila. Se ratifican los miembros del directorio y sindicatura elegidos: Acta de Directorio N° 286, de fecha 11/11/92; Acta de Asamblea N° 287, de fecha 27/11/92; Acta de Directorio N° 307, de fecha 23/11/95; Acta de Asamblea N° 310, de fecha 27/12/95; ratifica domicilio social en: Colonia Malligasta, Dpto. Chilecito, La Rioja. Secretaría, 4 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01370 - \$ 60,00 - 07/09/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Banega, Juan Guillermo". - Expte. N° 03 - Letra "B"- Año 2001. Denominado: "Ban y Ban I". Distrito: Higuierilla. Departamento: Capital. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de abril de 2001. Señora

Directora: ... habiendo dado cumplimiento al Artículo 3 - inciso 4° de la Ley Provincial de Canteras N° 4845, como así también con lo establecido en el Artículo 19 del Código de Minería, este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular, quedando la misma ubicada en zona libre, con una superficie de 7 ha - 9.907,09 m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas:
Y=3423354.030 X=6755387.070; Y=3423311.240
X=6755400.130; Y=3423270.460 X=6755433.350;
Y=3423222.680 X=6755548.570; Y=3422590.990
X=6756398.790; Y=3422453.210 X=6756638.100;
Y=3422184.440 X=6756973.330; Y=3421892.650
X=6757429.540; Y=3421921.000 X=6757447.760;
Y=3422207.550 X=6756997.280; Y=3422482.160
X=6756653.240; Y=3422525.190 X=6756557.090;
Y=3423237.630 X=6755569.520; Y=3423318.490
X=6755431.630; Y=3423356.270 X=6755400.380; fuera del área no concesible para extracciones de áridos y demás sustancias de la tercera categoría, Disposición Interna DGM N° 23/97, en el Departamento Capital de esta Provincia. Se aclara además que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR'94). Pase a la Dirección General de Catastro para su informa respecto a los derechos existentes en la zona. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de mayo de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera formulada por el Sr. Juan Guillermo Banega, de mineral de áridos de la tercera categoría, denominada Ban y Ban I, ubicada en el Distrito Higuierillas, Departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 4845/86. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia, y fíjese cartel aviso en la cabecera del departamento de ubicación del yacimiento en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. Artículo 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de Ley. Artículo 4°) Notifíquese. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01309 - \$ 180,00 - 31/08, 07 y 14/09/2001

Edicto de Cantera

Titular: "Terán Quiroga, José Maclovio" - Expte. N° 9.854 (bis) - Letra "T"- Año 1993. Denominado: "San José I". Departamento: Capital de esta provincia. Departamento de Catastro Minero. La Rioja, 25 de julio de 2000. Señora Directora: Este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular, quedando la misma ubicada en zona libre, con una superficie de 9 ha - 4.376,97 m², y no de 9 ha - 4.356 m², comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=3415169.800 X=6735119.290; Y=3415420.950 X=6735541.830; Y=3415371.520 X=6735754.940; Y=3415253.130 X=6735735.340; Y=3415282.960 X=6735662.190; Y=3415288.540 X=6735602.650; Y=3415275.880 X=6735579.940; Y=3415074.950 X=6735263.390; Y=3415040.790 X=6735159.030, fuera del área no concesible para extracciones de áridos y demás sustancias de la tercera categoría. Disposición Interna DGM N° 23/97, en el departamento Capital de esta provincia. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería. La Rioja, 06 de junio de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera formulada por el Sr. Terán Quiroga, José Maclovio, de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el distrito Capital, departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 4.845/86. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia, y fíjese cartel aviso en la cabecera del departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. Artículo 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01344 - \$ 150,00 - 31/08, 07 y 14/09/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Minera Argentina Gold S.A." - Expte. N° 215 - Letra "M"- Año 1995. Denominado: "Paty I". Distrito: Las Damas. Departamento: Vinchina. Departamento de Catastro Minero: 15 de noviembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente manifestación ha quedado graficada en el departamento Vinchina, con una superficie libre de 1727 ha - 8865,24 m², comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2539677.000 X=6848786.000, Y=2533677.000 X=6848786.000, Y=2533677.000 X=6846533.000, Y=2535100.129 X=6846533.000, Y=2535100.129 X=6845711.289, Y=2539677.000 X=6845711.289. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de junio de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01371 - \$ 180,00 - 07, 14 y 21/09/2001